



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.- 190/15**

**Sucre, 26 de mayo de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, reingresa mediante nota Cite Despacho Nº 517/15 de 20 de mayo de 2015, el **Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre**, solicita al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante la Aprobación del **“CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE G.A.M.S. Y LA FUNDACIÓN FAMILIA TRINITARIA, INSTITUTO POLITÉCNICO TOMAS KATARI “I.P.T.K.”, MISIÓN EVANGÉLICA BETANIA, ESCUELA TALLER DE INTEGRACIÓN Y EL TALLER PROTEGIDO SUCRE”**.

Que, el presente convenio tiene por objeto mejorar las condiciones nutricionales de niños, niñas, adolescente y jóvenes de escasos recursos económicos y/o discapacitados, procedentes de barrios periurbanos, que acceden a espacios de apoyo escolar para el desarrollo de habilidades psicomotoras; el apoyo de alimentación complementaria diferenciada lo brindara el **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE “G.A.M.S.”**, representado legalmente por el **Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre**, designado mediante Resolución Municipal Nº 23/12, con C.I. 1058702 Ch.
- LA FUNDACIÓN FAMILIA TRINITARIA ‘F.F.T.’, representada por su Director Hno. Willy Milton Cruz Barrientos, con C.I. 1087900 Ch, conforme a Testimonio de Poder Nº 38/2012.
- EL INSTITUTO POLITÉCNICO TOMÁS KATARI ‘I.P.T.K.’, representada por el Director General Sr. Franz Barrios Villegas, con C.I. 1016818 Ch, conforme a Testimonio de Poder Nº 1006/2014.
- LA MISIÓN EVANGÉLICA BETANIA “M.E.B.”, representado por el Director Lic. Juan Maldonado Suárez, con C.I. 7178214 Tja, conforme a Testimonio de Poder Nº 1660/2014.
- LA ESCUELA TALLER DE INTEGRACIÓN ‘E.T.I.’, representada por la Directora Ejecutiva Lic. Ina Urquidí Hodgkinson con C.I. 1054375 Ch, conforme a Testimonio de Poder Nº 494/2013.
- EL TALLER PROTEGIDO SUCRE ‘T.P.S.’, representado por el Sr. Pablo Callejas Flores, C.I. 3629918 Ch, conforme a Testimonio de Poder Nº 20/2013.

Que, por nota cite P.A.C.D. Nº 163/15 de 02 de marzo de 2015, emitida por la ing. Marcela Llano S. ENCARGADA DESAYUNO ESCOLAR DEL G.A.M.S., hace conocer que durante la planificación de la gestión 2015, se considera la inscripción de recursos suficientes en la categoría programática 21-0000-06 correspondiente a la alimentación complementaria diferenciada, para la atención de los siguientes centros de apoyo pedagógico:

1. FUNDACIÓN FAMILIA TRINITARIA -F.F.T.
2. CENTRO INTEGRAL DEL MENOR TRABAJADOR -CIMET
3. PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL TRINITARIA - PROFIT
4. CENTRO DE RECURSOS PEDAGÓGICOS INTEGRALES – CERPI
5. CENTRO DE TERAPIA OCUPACIONAL –T.P.S.
6. ESCUELA TALLER DE INTEGRACIÓN E.T.I.
7. MISIÓN EVANGÉLICA BETANIA – M.E.B.

Asimismo de fojas 702 a 713, cursan las Certificaciones Presupuestarias correspondientes a desayuno escolar - Alimentación complementaria diferenciada.

El Informe P.A.C.D. N° 22 de fecha 04 de mayo de 2015, realizada por la Ing. Marcela Llano Subirana Encargada de Desayuno Escolar G.A.M.S., señala de manera clara el presupuesto asignado para las 5 instituciones y los 7 centros, requiriendo 678 raciones. El presupuesto económico para el presente Convenio es de Bs. 206.393,37.- (Doscientos Seis Mil Trescientos Noventa y Tres 37/100 Bolivianos). Informe que cursa a fojas 714 a 717.

El Informe Legal N° 03/14 de fecha 06 de mayo de 2015, elaborado por el Abog. Sergio M. Flores Rosas, quien recomienda la continuidad y la suscripción del presente Convenio; y se puede evidenciar que también se adjunta el propósito y objetivo de cada una de las Instituciones suscribientes así como los respectivos Poderes. Asimismo señala que los centros tienen como objetivo:

- ✓ SANTISIMA TRINIDAD: Es el apoyo integral de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad en las áreas de educación, nutrición, salud, valores y protección humanitaria.
- ✓ CIMET: Promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes trabajadores y de escasos recursos económicos a través de cuatro áreas: salud, educación, asistencia social y nutrición.
- ✓ PROFIT: La formación integral de niñas, niños y adolescentes de escasos recursos de la zona del Tejar y áreas circundantes a través de apoyo en educación, aprendizajes tecnológicos, formación de valores, apoyo nutricional, apoyo psicológico y de salud.
- ✓ I.P.T.K.: Formación Integral en niñas, niños y adolescentes a través de diversas actividades. Apoyo en el desarrollo de habilidades psicomotoras y cognitivas de las niñas y niños de 4 a 6 años, apoyo educativo en niñas, niños y adolescentes de diferentes barrios.
- ✓ M.E.B.: Apoyo escolar, alimentación, orientación de salud e higiene, valores y seguridad ciudadana.
- ✓ E.T.I.: La formación integral de los participantes o educandos.
- ✓ T.P.S.: La formación integral de participantes o educandos.

Que, art. 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado señala como competencias exclusivas del Gobierno Municipal, el de suscribir "Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines"; norma concordante con el Art. 112 parágrafo II de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Art. 16, Numeral 7) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como una de sus atribuciones del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, de acuerdo al art. 17 inciso c) de la Ley Municipal Autónoma Municipal N° 24/14 de Contratos y Convenios del G.A.M.S., señala que "son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...**".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º INSTRUYE la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE "G.A.M.S." representado**



legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chivé **HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**; **LA FUNDACIÓN FAMILIA TRINITARIA "F.F.T."** representado legalmente por el Hno. Willy Milton Cruz Barrientos, **INSTITUTO POLITÉCNICO TOMAS KATARI "I.P.T.K."** representado legalmente por el Sr. Franz Barrios Villegas, **MISIÓN EVANGÉLICA BETANIA "M.E.B."** representado legalmente por el Lic. Juan Maldonado Suárez, **ESCUELA TALLER DE INTEGRACIÓN "E.T.I."** representado legalmente por la Lic. Ina Urquidi Hodgkinson Y **EL TALLER PROTEGIDO SUCRE "T.P.S."** representado legalmente por el Sr. Pablo Callejas Flores.

**Artículo 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Arq. Moisés R. Torres Chivé H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**